

BASES GENERALES

PROGRAMA DE ESTÍMULO AL EMPLEO LOCAL – AYUDAS A COMERCIO, AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS –

Sumario

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ayuda.....	3
Artículo 2. Régimen jurídico.....	3
Artículo 3. Beneficiarios/as de las ayudas.....	3
Artículo 4. Exclusiones.....	3
Artículo 5.- Requisitos de los negocios beneficiarios.....	4
Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.....	4
Artículo 7.- Condiciones, cuantía y límite de las ayudas a la contratación.....	4
Artículo 8. -Plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias.....	4
Artículo 9.- Procedimiento de concesión.....	5
Artículo 10.- Resolución de concesión de las ayudas.....	6
Artículo 11.- Pago y justificación.....	6
Artículo 12.- Concurrencia con otras ayudas y subvenciones.....	6
Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.....	6
Artículo 14.- Aceptación de las bases.....	7
Artículo 15.- Protección y cesión de los datos.....	7
Artículo 16.- Disposición final.....	7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El comercio local de proximidad es, posiblemente, uno de los elementos más claramente vertebrador de un municipio, tanto más cuanto el tamaño de dicho pueblo sea medio-pequeño. Un comercio fuerte tiene indudables efectos positivos sobre la vida de su entorno, en términos de generación y mantenimiento de empleo, cohesión social, aumento de las relaciones intramunicipales, calidad en la atención al público, satisfacción con el consumo, etc....

El Ayuntamiento de Sedaví, sabedor de las dificultades que los vecinos del municipio afrontan de manera continua, se plantea, y desarrolla en estas bases, unas ayudas destinadas a sufragar costes sobrevenidos y relacionados con la evolución y supervivencia del negocio. Somos conscientes de que, al número de vecinos y vecinas que ya tenían dificultades para integrarse al mercado laboral, se unirán ahora las personas que pierden periódicamente su trabajo, y tienen dificultades de recuperarlo a corto y medio plazo.

El motor de la economía de la provincia son las Pymes, Micropymes y el Comercio. Estas empresas son de pequeño tamaño y con estilo de gestión frecuentemente familiar. Con ese sustrato, es lógico pensar que la pasada crisis se haya cebado especialmente con este tipo de empresas, obviamente con menos recursos para resistir recesiones económicas tan profundas y abruptas como la que vivimos de cuando en cuando. Dentro de estas tipologías, en Sedaví ocupan un lugar mayoritario y preferente el así llamado comercio local del proximidad. Este sector, por su estructura y objetivos, sufrió una pandemia de una manera especialmente virulenta, y luego las dificultades derivadas de la inflación y la escasez de materiales.

El Ayuntamiento de Sedaví, consciente del papel que las Administraciones Públicas pueden y deben asumir para dinamizar la economía, se plantea medidas concretas que estimulen la creación de puestos de trabajo, la reinserción laboral de la fuerza de trabajo y finalmente la dinamización del tejido empresarial y comercial del entorno.

Así pues, consideramos una responsabilidad de las instancias públicas, representadas en primer lugar en orden de importancia y cercanía al administrado, la aportación de esfuerzo y dotación económica para que, en la medida de lo posible, el comercio local, como elemento de dinamización económica y estructuración social del municipio, supere, de la forma menos gravosa posible, la crisis que, aún casi ya acabada, continúa teniendo consecuencias.

Por todo ello, el Ayuntamiento publica estas bases, reguladas por los artículos que a continuación se detallan.

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

1. El objeto de esta convocatoria es promover un sistema de ayudas para el comercio local, autónomos y microempresas, en el ámbito geográfico delimitado por el término municipal de Sedaví. Estas ayudas se articularán a través de un sistema de concurrencia al que podrán acceder todos los negocios que cumplan los requisitos expuestos en el artículo correspondiente de las presentes bases.

2. Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Beneficiarios/as de las ayudas.

1. Las negocios, **ya sean personas físicas o jurídicas**, que tengan su actividad empresarial (razón social) radicada en el término municipal de Sedaví y que cuenten con un establecimiento o local comercial minorista con apertura al público.

4. Exclusiones.

Quedan excluidas de estas ayudas las personas que incurran en alguno de estos supuestos:

1. No estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como con cualquier tributo o deuda de carácter Local.
2. Cualesquiera otra exclusión contemplada en el Artículo 13,2, de la Ley General de Subvenciones.

5.- Requisitos de los negocios beneficiarios.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son requisitos de la entidad beneficiaria (en adelante beneficiario):

- El negocio debe tener su razón social y ubicación física en el término municipal de Sedaví.

6.- Obligaciones de los beneficiarios.

- Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Sedaví en cuestiones relacionadas con la concesión de la subvención.

- El Ayuntamiento de Sedaví realizará, por parte del departamento correspondiente, el informe acreditativo de que la empresa beneficiaria está al corriente de sus obligaciones de índole económica con el Ayuntamiento de Sedaví.

- Además, de manera general, los beneficiarios estarán obligados a cumplir todas las obligaciones derivadas del Artículo 14.2, de la Ley General de Subvenciones.

7.- Condiciones, cuantía y límite de las ayudas a la contratación.

Se otorgará un máximo de una ayuda por negocio, por un 70 % del importe de las facturas presentadas para justificarlas, y en todo caso con un máximo insuperable de 1000 euros cada una. La ayuda tendrá por objetivo sufragar gastos que el comercio asume, de manera imprescindible, para su funcionamiento, evolución tecnológica y modernización. A modo de ejemplo no exhaustivo, estos gastos pueden ser:

- Elementos de modernización del negocio: Códigos QR, Cartas telemáticas, ordenadores, terminales TPV, etc.....
- Gastos necesarios para la puesta en marcha de servicios de reparto a domicilio.
- Gastos necesarios para la digitalización del negocio, puesta en marcha de plataformas de venta on line, realización y adecuación de páginas WEB, etc...
- Gastos corrientes para la realización del negocio: alquileres de locales, suministros, coste de autónomos/seguridad social, etc.

8. -Plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias.

Las solicitudes se presentarán, necesariamente de manera telemática para los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 , a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sedaví <https://sedavi.sedipualba.es> mediante el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Sedaví o mediante una copia impresa de la solicitud descargable desde la página WEB del Ayuntamiento www.sedavi.es.

Los supuestos contemplados en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, podrán acogerse a la tramitación telemática o a la presencial, en este último caso mediante el sistema de cita previa en el registro general del Ayuntamiento de Sedaví.

La publicación en su momento de la convocatoria abrirá un plazo que se extenderá durante **20 días hábiles**.

2. Las solicitudes así cumplimentadas deben acompañarse de original y copia de la siguiente documentación:

- Documentación identificativa del/ de la titular.
- Documentación identificativa del negocio.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Modelo de mantenimiento de terceros normalizado del Ayuntamiento.
- Las facturas o elementos probatorios en derecho que justifiquen la realización de los conceptos subvencionables; así como la documentación acreditativa del pago de las facturas aportadas. No se aceptará de ninguna manera pagos en metálico o facturas con la etiqueta de “contado”.

- Declaración responsable, de cumplimiento de los requisitos de la subvención.

9.- Procedimiento de concesión.

Una vez abierto el plazo de solicitud, los titulares del comercio o su representante legal presentarán la solicitud y la documentación por el procedimiento descrito en el Artículo 9 de estas bases.

El Ayuntamiento de Sedaví constituirá una comisión de evaluación de estas ayudas, que se ocupará, entre otras competencias, de revisar la correcta tramitación de las solicitudes.

Dicha, una vez comprobada la documentación, y en su caso, requerida la subsanación pertinente, aprobará por el Órgano Competente, la condición de beneficiario de las ayudas.

El Ayuntamiento de Sedaví podrá practicar cuantas actuaciones considere precisas, respetando la legislación vigente, para la comprobación de requisitos.

Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se vayan completando los expedientes.

Recibidas las solicitudes en el Ayuntamiento, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La Comisión de Evaluación podrá requerir a los y las interesados/as, la documentación necesaria para completar y/o subsanar las solicitud, para lo cual se dará un plazo de cinco días hábiles.

Al finalizar este proceso, la Comisión elevará al Órgano Competente, un informe resolutorio sobre las concesiones, corriendo el dictamen último a cargo del Órgano Competente, que con superior criterio decidirá.

10.- Resolución de concesión de las ayudas.

1. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y esta será elevada al Órgano Competente para resolver.

2. La resolución motivada de concesión o denegación será comunicada al beneficiario/a de forma individual.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda es de tres meses desde la solicitud de la subvención. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.

4. En las circunstancias no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión de valoración.

11.- Pago y justificación.

1. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo de mantenimiento a terceros.

2. El Ayuntamiento de Sedaví se reserva la comprobación y requerimiento, por cualquier medio válido en derecho, de cuanta documentación sea precisa para garantizar justificación suficiente de la documentación.

12.- Concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente o en las disposiciones establecidas por otras ayudas para el mismo objeto. Serán incompatibles con las ayudas reguladas con las contempladas en el Decreto Ley 1/2020 de 27 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas.

13.- Reintegro de las subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en el caso de concurrencia de subvenciones, si la suma de las mismas excede el coste soportado por la empresa, podrá dar lugar al reintegro de la subvención en los términos expuestos en la resolución que lo acuerde.

2. Dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés que corresponda desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

4. En general, será motivo de devolución de la ayuda toda causa de reintegro contemplada en la Ley General de Subvenciones.

14.- Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

15.- Protección y cesión de los datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales

facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de La Agencia de Desarrollo Local de Sedaví, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Sedaví. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que le Ayuntamiento de Sedaví pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y del empleo.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse conforme a los medios establecidos en el Artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

16.- Disposición final.

En las circunstancias no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación se estará a lo que determine el Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.